



MINISTERIO DE SALUD

N° 98 -2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 07 DIC. 2016

VISTOS; El Informe N° 375-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Proveído N° 432-2016-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 229-2016-SIS/OGAJ-REMG, con Proveído N° 1013-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras funciones;



Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo y transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación; asimismo, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, en esa línea, el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo acotado señala que los desplazamientos permanentes y temporales de personal se regirán por los requisitos, condiciones, trámite y niveles de aprobación establecidos en las directivas de la institución, los mismos que requieren de autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 644-2016-SIS/SG, la Secretaría General solicita disponer las acciones convenientes a fin de dar por concluido el desplazamiento temporal dispuesto mediante Resolución Secretarial N° 082-2016/SIS/SG;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, atendiendo a lo solicitado por la Secretaría General, considera viable dar término al desplazamiento temporal dispuesto mediante Resolución Secretarial N° 082-2016/SIS/SG, de fecha 22 de setiembre de 2016, de la servidora Ana María Barrutia Barreto a la Secretaría General del SIS,



debiendo retornar a sus funciones en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, con eficacia anticipada al 6 de diciembre de 2016;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al término de desplazamiento temporal de la servidora mencionada en el considerando precedente. Asimismo, precisa que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en ese sentido, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar acciones de desplazamiento de personal y emitir el acto resolutivo que la respalde;

Con el visto bueno del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al desplazamiento temporal dispuesto mediante Resolución Secretarial N° 082-2016-SIS/SG de la servidora Ana María Barrutia Barreto a la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, debiendo retornar a sus funciones en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, con eficacia anticipada al 6 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Notificar a la Oficina General de Administración de Recursos la presente Resolución Jefatural, para las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

